

PRESENTACIÓN

Les enviamos nuestro Boletín N° 11, el cual resume e informa a los miembros y amigos de la Alianza Pro Bono Perú de nuestras actividades y el avance de los proyectos en los que estamos involucrados.

III TALLER DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

El 6 de junio de este año, conjuntamente con la Oficina de Responsabilidad Social de la Facultad de Derecho de la PUCP, se llevó a cabo el III Taller de Fortalecimiento Institucional para Asociaciones sin fines de Lucro. En esta tercera edición se repasó el marco legal en el aspecto societario, laboral y tributario aplicables a las organizaciones sin fines de lucro.

Participaron como expositores los abogados Gabriel Boucher, del Estudio Miranda & Amado; Klever Espinoza del Estudio Benites, Vargas y Ugaz; y, Tino Vargas, del Estudio Philippi, Pietrocarrizosa, Ferrero DU & Uría.



Azabache Caracciolo Abogados • Consorcio Róger Yon & SMB Abogados • Deustua & Halperin Abogados • Estudio Benites, Vargas & Ugaz • Estudio Echecopar (Asociado a B&M Internacional) • Estudio Fernández, Heraud & Sánchez • Estudio Lazo, De Romaña & CMB Abogados • Estudio Philippi, Pietrocarrizosa, Ferrero DU y Uría • Estudio Osterling Abogados • EY • García Sayán Abogados • Minera Ares • Miranda & Amado Abogados • Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados • Priori & Carrillo Abogados • Rebaza, Alcázar & De Las Casas • Rodríguez Angobaldo Abogados • Rubio Leguía Normand

CASO PRO BONO EMBLEMÁTICO: POR PRIMERA VEZ LOS JUECES APLICAN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el año 2013, los familiares del ciudadano J.A.S.S. iniciaron contra él un proceso de interdicción, basándose en que tenía como diagnóstico esquizofrenia paranoide de curso crónico y con defecto progresivo. En respuesta, J.A.S.S. presentó documentación que acreditaba que venía recibiendo el tratamiento médico permanente y que, gracias a la medicación que tomaba, tenía una óptima salud mental. No obstante, Tanto la Fiscalía Civil como el Juzgado de Familia señalaron que no podía expresar su voluntad de manera indubitante, y carecía de discernimiento y razonamiento. En consecuencia, se declaró fundada la demanda y se nombró como curadora de sus bienes a su hermana. Decisión que fue confirmada por las instancias judiciales superiores. De esta manera, dejó de ser sujeto de derecho y se convirtió en objeto de derecho.

El presente caso pro bono significa un importante avance en la interpretación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad a la luz del enfoque de derechos humanos.

Gracias al patrocinio pro bono del Estudio Echeopar, a través del equipo liderado por Samuel Abad, se interpuso una demanda de amparo contra las resoluciones judiciales de interdicción del Juzgado de Familia, la Sala Civil Superior y la Corte Suprema, pues ninguna de ellas había tomado en cuenta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado sobre derechos humanos que tiene rango constitucional, vigente en el Perú desde mayo del 2008. El artículo 12 de la Convención refiere que: "1. Los Estados partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas las partes al reconocimiento de su **personalidad jurídica**. 2. Los Estados partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen **capacidad jurídica** en igualdad de condiciones con los demás en todos los aspectos de su vida (...)". Cuestiona de raíz el actual diseño de la interdicción.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (2012) le ha dicho al Estado peruano que "derogue la práctica de la interdicción judicial y revise las leyes que permiten la tutela y la curatela con objeto de garantizar su plena conformidad con el artículo 12 de la Convención." Pese a ello, a nivel normativo y jurisprudencial nada había cambiado.

Sin embargo, en mayo de este año, la Tercera Sala Civil de Lima resolvió en forma definitiva (cosa juzgada) el proceso de amparo y anuló todas las resoluciones judiciales cuestionadas. Además, exhortó al Poder Judicial y al Ministerio Público a que implementen un programa de sensibilización y aplicación de la Convención en los procesos de interdicción y curatela. Esta sentencia resulta emblemática pues es la primera vez que se reconoce la importancia de aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los procesos de capacidad jurídica y que estos sean acordes al modelo social que propone el mencionado tratado.

Adicionalmente, El pasado 25 de mayo la Defensoría del Pueblo emitió el pronunciamiento N°013/DP/2018 donde expresa su respaldo a la histórica sentencia sobre capacidad jurídica donde los magistrados aplican la Convención los Derechos de las Personas con Discapacidad (<https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/13.-Sentencia-Personas-con-discapacidad.pdf>).

La sentencia de la Tercera Sala Civil deja valiosas lecciones. Toda resolución judicial que pretenda disponer la interdicción debe aplicar la Convención. De lo contrario es nula. Además, es urgente que el Poder Judicial y el Ministerio Público implementen programas de sensibilización y aplicación de la Convención en todos los procesos de interdicción y curatela con resultados concretos. Una sentencia ejemplar que evidencia que un Poder Judicial comprometido con la inclusión y la igualdad puede ser un potente agente de cambio.

REUNIÓN DE COORDINADORES Y CONSEJO DIRECTIVO

Los pasados 15 y 27 de junio se realizaron, la tercera reunión de coordinadores pro bono y del Consejo Directivo de la Alianza Pro Bono, respectivamente. En ambas reuniones se hizo un balance de las actividades que se han venido realizando hasta la fecha, y las programadas para el segundo semestre del año.



NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN LEGAL

En los meses de mayo y junio se han registrado 6 organizaciones sin fines de lucro en nuestra plataforma. Los invitamos a que conozcan más de ella revisando el sistema.



Marina Lazarte Zabarrurú

Directora Ejecutiva

Nadia Lazo Rivera

Asistente Legal

Víctor Andrés Belaunde 147, Vía principal 140

Contacto: contacto@alianzaprobono.pe

Web: www.alianzaprobono.pe

Facebook: <https://www.facebook.com/AlianzaProBono/>

Twitter: <https://twitter.com/alianzaprobono>